

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1431

22 de febrero de 2024

Presentado por el señor *Aponte Dalmau*

Coautor el senador Ruiz Nieves

Referido a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura

LEY

Para enmendar la Ley Núm. 85 de 29 de marzo de 2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; añadir un inciso i al Artículo 1.02; añadir un apartado 68, al inciso b, del Artículo 2.04 con el fin de declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la promoción de la educación financiera; disponer que el Secretario de Educación tendrá la obligación de adoptar e implementar en el currículo un curso a nivel intermedio y superior de principios de economía y finanzas; disponer que el Secretario de Educación tendrá el deber de adoptar la reglamentación necesaria; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación está reconocido por la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América. Esta enmienda establece que ningún estado puede negar la igualdad de protección de las leyes a ninguna persona bajo su jurisdicción. El Tribunal Supremo Federal, en el caso de *Brown v. Board of Education*, 347 U.S. 483 (1954), interpretó esta cláusula de igualdad de protección de las leyes, reconociendo el acceso a la educación como un derecho fundamental de las personas. Este derecho incluye el acceso a las escuelas públicas de nivel primario y secundario.

Por otro lado, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Carta de Derechos, Artículo II, Sección 5, consagra el derecho de todas las personas a recibir una educación que fomente el pleno desarrollo de su personalidad y fortalezca el respeto por los derechos y las libertades fundamentales del ser humano. Además, ordena al Gobierno de Puerto Rico, establecer un Sistema de Educación Pública que sea libre de inclinaciones sectarias y gratuito en los niveles primario y secundario, abarcando desde el kínder hasta el duodécimo grado.

Con este propósito, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptó la Ley Número 85 el 29 de marzo de 2018, conocida como la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, (3 L.P.R.A. § 9801) que reforma el Sistema de Educación Pública del País. Esta Ley tiene como objetivo principal restablecer a los estudiantes como la prioridad y razón de ser del Departamento de Educación de Puerto Rico. Se estima que el Departamento de Educación, presta servicios aproximadamente a 200,000 estudiantes.

Este conjunto de normativas y principios respalda la importancia de garantizar el derecho a la educación y la calidad de la enseñanza en los Estados Unidos y Puerto Rico, reconociendo la educación como un pilar fundamental para el desarrollo de los individuos y la sociedad en su conjunto. Uno de los campos importantes de la enseñanza es desarrollar habilidades económicas y financieras.

Como hemos mencionado las escuelas desempeñan un papel fundamental en la formación de individuos capaces de afrontar los desafíos financieros y económicos que les depara la vida. Esto implica no solo transmitir información, sino también cultivar habilidades y fomentar la comprensión profunda de conceptos financieros y económicos.

La educación financiera y económica se constituye es importante para el desarrollo personal y social. Al enseñarle a los estudiantes con estas competencias, las escuelas publicas les preparan para tomar decisiones informadas sobre sus finanzas

personales, invertir de manera sabia, comprender el funcionamiento de los mercados y contribuir activamente a la sociedad en un mundo cada vez más interconectado y globalizado.

Además, esta formación no solo se centra en la adquisición de conocimientos teóricos, sino que también promueve el pensamiento crítico, la resolución de problemas y el desarrollo de habilidades prácticas que permiten a los jóvenes aplicar lo aprendido en situaciones reales. Así, se les brinda la capacidad de adaptarse a un entorno económico en constante cambio y de contribuir al crecimiento sostenible de sus comunidades y del país en su conjunto.

En el año 2021, un total de 25 estados en los Estados Unidos aprobaron leyes que incluyeron la educación en finanzas personales en sus currículos de estudios de escuela secundaria. Este esfuerzo ocasiono que estados como Arkansas, Hawaii, Nebraska Colorado, Nevada, Rhode Island y Texas, promulgaran algún tipo de legislación similar.

Adicionalmente, siete estados, incluyendo a Virginia, Alabama, Tennessee, Missouri, Utah, North Carolina y Mississippi, adoptaron lo que se conoce como el *Next Gen Personal Finance* denomina "la regla de oro de la educación en finanzas personales": un curso independiente de medio semestre dedicado exclusivamente a temas financieros personales.

Hasta la fecha, en América Latina, varios países han reconocido la importancia de impulsar la educación financiera con la participación de sus respectivos Departamentos de Educación. Entre estos países destacan Argentina, México, Chile y Brasil, que han emprendido esfuerzos significativos para incorporar la educación financiera en sus programas educativos.

Según una encuesta de *Standard and Poor's (S&P)*, para el año 2015, a nivel mundial solo el 35% de los hombres adultos y el 30% de las mujeres tenían

conocimientos en educación financiera, lo que refleja una falta de formación en este ámbito a nivel mundial. Algunos países europeos como Noruega, Dinamarca y Suecia lideraban en términos de educación financiera, con tasas del 71% de su población educada en este campo.

Por los fundamentos anteriormente expuestos, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio aprobar esta Ley, con el principio de que el Secretario de Educación adopte e implemente en el currículo de enseñanza del País, un curso a nivel intermedio y superior de principios de economía y finanzas. Esta medida es esencial para asegurar que Puerto Rico se mantenga a la vanguardia en el ámbito educativo y económico. Al empoderar a nuestros jóvenes estudiantes con las habilidades necesarias para tomar decisiones financieras informadas y responsables, estaremos allanando el camino hacia un futuro más sólido y próspero para todos los ciudadanos de nuestro país.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1.02 de la Ley 85-2018, según enmendada,
2 mejor conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para que lea como
3 sigue:

4 “Artículo 1.02.-Declaracion de Política Pública.

5 “a.....

6 b...

7 ...

8 ...

9 *h. En reconocimiento de la necesidad que existe de que los individuos de nuestra sociedad*
10 *tengan conocimientos básicos sobre finanzas y economías, con el fin de mejorar el*
11 *colectivo, se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la*

1 *promoción de programas enfocados en el desarrollo de conocimientos en campos de las*
2 *finanzas y economía. “*

3 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada,
4 mejor conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para que lea como
5 sigue:

6 “ a....

7 b. El Secretario deberá:

8 1. ...

9 2. ...

10 3. ...

11 *68. Adoptar e implementar en el currículo un curso a nivel, intermedio y superior*
12 *sobre economía y finanzas. Este curso se implantará en todas las escuelas del*
13 *Sistema de Educación Pública y será requisito para que el estudiantado pueda*
14 *completar cada año escolar. El Secretario producirá informes estadísticos anuales*
15 *sobre el impacto del curso en el aprovechamiento académico, y sobre cualquier otro*
16 *asunto que estime pertinente.”*

17 Sección 3.- Reglamentación

18 El Secretario de Educación adoptará la reglamentación y las medidas necesarias
19 para lograr la consecución de lo dispuesto la presente Ley dentro de los noventa (90)
20 días desde la aprobación de la misma.

21 Sección 4. – Separabilidad

1 Si alguna disposición o párrafo de esta Ley fuere declarado inconstitucional o
2 nulo, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya
3 inconstitucionalidad o nulidad haya sido declarada.

4 Sección 5.- Vigencia

5 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.